

## ***Gregoria/ la Gregoria/ la dicha Gregoria* como estrategia etnopragmática en textos judiciales criminales coloniales de San Juan de la Frontera (1805-1810)**

*Alessio Arredondo*

*FFHA – UNSJ*

*alessiofarredondo@gmail.com*

### **Introducción**

El presente escrito tiene por finalidad presentar una investigación en curso. La misma tiene por objeto analizar y explicar las motivaciones semántico pragmáticas de hablantes de inicios del siglo XIX, en la comunidad colonial de San Juan de la Frontera, en hechos lingüísticos donde hacen mención a terceras personas.

En particular, se han observado tres variantes. La mención de la tercera persona se presenta bajo la forma canónica (p.ej: Gregoria) o no, como son las de Nombre Propio (NP) modificado por un Artículo Determinado (ArtD), p.ej: la Gregoria, o el NP + ArtD y Participio Pasado de un verbo de mención (p. ej: la dicha Gregoria). La hipótesis que se sigue es que los hablantes hacen uso de distintas estrategias comunicativas y etnopragmáticas (Martínez, 2020) a la hora de elegir una u otra forma y que la sintaxis por estar altamente motivada, permite la aparición de la forma de Art.D + NP cuando se refiere a personas con características particulares y no a otras, y del mismo modo, sucedería con la forma canónica del NP sin ART.D.

Asimismo, el corpus utilizado para la investigación se constituye de textos administrativos, puntualmente, de múltiples causas penales de la provincia de San Juan. No obstante, en este caso se ha seleccionado y focalizado en una de dichas causas que resulta representativa del fenómeno de variación observado, tal es la de Gregoria Paredes, quien está acusada de mantener una “amistad ilícita” con un reconocido abogado penalista del lugar, Estanislao Tello, además de otras faltas a la moral pública de la época.

En apariencia, los textos de este tipo han sido desestimados por no presentar a simple vista particularidades lingüísticas relevantes y, por el formato, se los suele considerar despojados de usos innovadores o relevantes para hacer estudios históricos de lengua en uso. No obstante, el objetivo de este trabajo es también el de valorizar estos escritos como fuentes relevantes para la Lingüística Histórica, porque en las declaraciones, denuncias, confesiones y alegatos se encuentra la voz de las otredades

invisibilizadas, que eran, en la gran mayoría de los casos, otredades analfabetas. Por ello, es que si bien hay una estructura rígida correspondiente al formato administrativo y un registro formal, las causas penales presentan resquicios donde la voz de las mujeres, mulatxs, esclavxs y aborígenes han quedado de una u otra forma registradas.

### **La comunidad de habla y la causa criminal en foco**

La ciudad colonial donde se desarrollan los hechos sucedidos se trata de la de San Juan de la Frontera<sup>1</sup>. Antiguamente, dependía de la ciudad capital del Corregimiento de Cuyo, que era la Ciudad de Mendoza. A su vez, Mendoza dependía de la Capitanía de Chile y ésta, del Virreinato del Perú, hasta la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776 (Fanchín, 2016, pág. 32). Sin embargo, en lo administrativo, el Corregimiento de Cuyo pasó a encontrarse bajo el orden del Río de la Plata, porque en cuanto a la praxis muchas de las causas, trámites y comunicaciones siguieron manteniéndose de la forma previa con la Capitanía de Chile. Lo anteriormente mencionado es una de las tantas pruebas de que el habla cuyana de la actual Argentina, se encuentra muy relacionada con el habla del actual Chile y andina.

En cuanto a la causa que se trata en este escrito, cabe decir que ha sido trabajada extensamente por la Dra. Ana Fanchin (*Tiempos de revolución: amor prohibido e intrigas políticas*, 2016) y por su equipo de investigación especializados Historia Colonial, más específicamente, en *Historia de las Mujeres* e *Historia Demográfica*. Sin embargo, la mirada de un lingüista puede arrojar nuevas luces desde la perspectiva de la Lingüística y es lo que se intenta con el estudio de las causas criminales<sup>2</sup>

En 1805 y 1807 se inician los intentos para romper los lazos de una “amistad ilícita”<sup>3</sup>, “Comercio Carnal, y diabolico” (pág. 36) entre un reconocido abogado de San Juan de la Frontera, el Doctor Don Estanislao Tello y Gregoria Paredes o Asiar, como se menciona en los folios, que escandalizaba a la sociedad sanjuanina de principios del siglo XIX. A esta causa se le dará conclusión en 1809 recién, por eso, es que consta de

---

<sup>1</sup> También referida como San Juan del Pico en otras documentaciones de la época, probablemente por el cerro del Villicum visible hacia el norte del Valle de Tulum.

<sup>2</sup> A modo de anotación al margen, debo decir que el corpus de mis investigaciones lleva distintos pasos y procesos, como el de la digitalización del documento, la transcripción literal y más fiel posible y, posteriormente, el análisis de los textos. En el caso de los equipos de Historia, he notado que no suelen hacer la transcripción completa, sino por fragmentos o en forma de resumen de las causas, lo que acelera el proceso de cantidad de documentos analizados en comparación con el trabajo lingüístico, pero responde a objetivos distintos.

<sup>3</sup> Eufemismo con el que se hacía mención a las relaciones adúlteras en la que se encontraban los amantes.

más de 150 folios y es tanta la preocupación que genera que se da parte a distintas autoridades, tanto de San Juan como de Mendoza e intervención de los tribunales de la Real Audiencia de Chile y la de Buenos Aires.

Asimismo, consta de muchas idas y vueltas en cuanto a lo administrativo y, principalmente, a los ardides de Estanislao, quien hace gala de sus conocimientos en jurisprudencia, de sus contactos y de su astucia para esquivar a la Justicia. Alguna de las estratagemas consiste en simular un casamiento de Gregoria con un joven minero chileno de Copiapó, Gabriel Órdenes, a quien hace pasearse por la ciudad de San Juan con Gregoria y solicitar al vicario una solicitud de casamiento que, supuestamente, concretará en Mendoza. Sin embargo, al momento de realizarse el viaje es alcanzado a mitad de camino por el mismo Tello, quien le ha pagado 60 pesos por la simulación y “deshizo él mismo el casamiento despues de ajustado, diciendole al novio que no hiciese tal de Casarse por que el hera el dueño de ella” (ATSJ - C13 - Greg, 1809, pág. 7).

Los testigos convocados en la causa, vecinos de Gregoria y familiares de ella, concuerdan en alegar que esta escandalosa amistad llevaba bastante tiempo, al momento del proceso judicial, Estanislao Tello tiene 44 años y Gregoria, supuestamente, no superaba los 25. Lo que podría ser otro ardid de Tello, porque la legislación de época consideraba el límite de la minoría de edad en los 25 y su partida de nacimiento, según Fanchín (2016, pág. 35), data del 25 de mayo de 1785. Es de notar, respecto a este punto que ella declara no saber su edad y por considerarla menor, debía estar presente un defensor en todo momento, lo que dilataba el proceso judicial y podría aminorar la pena.

Una hermana de Gregoria declaró que la misma se había prolongado por doce años, durante los cuales la pareja había procreado cinco hijos —uno de ellos fallecido- y sospechaba de un nuevo embarazo<sup>4</sup>. Algunos de estos testigos declararon haber presenciado escenas en extremo desvergonzadas, pruebas de que no se ocultaban a la mirada de los demás, “llegando por esto à encontrarle la propia Declarante en el Acto torpe desus amores” (1809, pág. 15), se trajo a Gregoria a su casa con el objeto de ponerla a depósito en una casa de “honor y respeto”.

Si la edad de Gregoria fuera de 25, eso indicaría que tenía 13 al momento de establecer relación con Estanislao. Sin dudas, es una relación dispar en la distribución

---

<sup>4</sup> Si la edad de Gregoria fuera de 25, eso indicaría que tenía 13 al momento de establecer relación con Estanislao. Esto ahondaría aún más la brecha de poder y relación de Dominante-dominada, entre él y ella.

de poderes que se configura bajo los roles de Dominante-dominada, porque a la diferencia de edad se le suma la diferencia de género y de clase. Por un lado, un hombre adinerado, de la elite lugareña y destacado abogado, se lo refiere –sobre esto haré una pequeña mención en líneas posteriores- como vezino de la ciudad, el título de doctor y el honorífico de don. A su vez, en su propia declaración menciona ser doctor en Sagrados Cánones, Abogado de la Real Audiencia de Chile y Pretorial de la de Buenos Aires. Y, por otra parte, una mujer joven de familia humilde, con cuatro hijos a cargo, sin educación y sin oficio registrado.

Sobre la esposa de Estanislao, poco se sabe, casi menos que de su amante. Ella, de origen español, se llama Polonia María Juana López y es mencionada una sola vez en todo el documento con el nombre completo, “p.r el resultado ruydoso, q.e ya se advierte p.r el hecho de haverse presentado D.a Juana Polonia Lopez mujer del Doct.r D.n estanislao tello”<sup>5</sup> (pág. 136), y tres veces más simplemente como “la esposa del Doctor Don Estanislao Tello”.

Aparentemente, la relación del matrimonio es nula o sólo<sup>6</sup> de papeles, dado que en un momento el Alguacil fue a buscar a Estanislao a su residencia de campo en la localidad de Angaco<sup>7</sup> y Polonia le refirió que lo busque en casa de Gregoria, que aquella era su casa. No tuvieron hijos en común y es posible que “su matrimonio pudo haber sido concertado por sus familias” (Fanchín, 2016, pág. 36).

Otras de las estratagemas de Tello se notan en las distintas autoridades que deciden claudicar ante este hecho y apartarse de la causa, algunos alegan deterioros en su salud o cosas similares. También, se presenta una modificación en el apellido paterno de Gregoria, dado que sus progenitores eran Justo Laciari y de Josepha Paredes, con la sola omisión de la letra inicial del apellido paterno. Según Fanchín (2016, pág. 34),

*“esta modificación en la grafía del patronímico se reitera en la identificación de sus hermanos -María Ignacia, Micaela, Hilaria y José Bernardo-, que atestiguaron en la causa. Se puede suponer, teniendo en cuenta los vericuetos legales interpuestos por el letrado Tello, que la alteración no fuera fortuita sino a propósito; de todos modos, ninguno de ellos se percataría del error porque no sabían leer ni escribir.”*

---

<sup>5</sup> El subrayado es mío.

<sup>6</sup> En este trabajo algunas tildaciones no se corresponden con lo propuesto por la RAE; en este caso, se considera que debe primar la clase de palabras para la tilde prosódica.

<sup>7</sup> Distantes a partir de unos 30 km hacia el noreste de la actual ubicación Céntrica de San Juan.

## Antecedentes de estudio

El sintagma del ArtD + NP ha sido estudiado, o al menos mencionado, en estudios lingüísticos con perspectivas muy dispares. En algunos, como es el caso de Di Tullio (1997, págs. 140-152), Laca (1999, págs. 891-928) y Fernández Léborans (1999, págs. 77-125), coinciden en que el artículo por ser determinante y cumplir con la función de identificar una entidad del mundo extralingüístico sólo puede preceder a un nombre común.

En cuanto a las cualidades de los nombres propios, coinciden los trabajos citados con la de la RAE (Real Academia Española, 2008, pág. 210) “el nombre propio identifica un ser entre los demás sin informar de sus rasgos o sus propiedades constitutivas. Estos sustantivos no expresan qué son las personas o las cosas (como hacen los nombres comunes: mujer, montaña, país), sino cómo se llaman individualmente esas entidades (Paula, Everest, Colombia). Gozan, pues, por sí mismos de capacidad referidora.” (pág. 210) (...) “posee, en cambio, valor denominativo: nombra a los individuos particulares y los diferencia de otros de su misma especie.” (pág. 220) y agrega, “dado que los nombres propios incorporan la noción de ‘unicidad’, se construyen prototípicamente sin artículo.” (pág. 220).

Es de notar que la descripción de la RAE sobre los nombres propios manifiesta lo prototípico pero no se detallan los usos no prototípicos ni las comunidades de habla que emplean la combinación del Art+NP, como interesa acá. De hecho, Darío Villanueva, quien fue hasta 2015 director de la Real Academia Española (RAE) y presidente de la Asociación de Academias de la Lengua Española (Asale), manifestó en una entrevista:

*“Los auténticos dueños del idioma son los que lo hablan, por lo tanto las academias no pueden arrogarse el papel de líderes del idioma, sino más bien de notarios del idioma, recoger, sistematizar y ayudar al idioma que efectivamente se habla.”* (Fundéu, 2016)

Por otra parte, hay investigaciones llevadas adelante sobre el uso del artículo y un antropónimo que no se prefiguran desde una perspectiva rectora, sino que lo hacen a partir de la observación de la lengua en praxis y teniendo como circunscripción una comunidad de habla determinada, en la mayoría de los casos.

Entre esas investigaciones se pueden citar, en primer lugar, las de Cuadros y Alaniz (2002) y Cuadros (2009) quienes otorgan primeramente una descripción sociolingüística, para luego desarrollar una explicación desde lo funcional cognitivo. Estos estudios tienen dos corpus relevantes; por un lado, el epistolario de Sarmiento y, por otro, la recopilación de grabaciones del habla sanjuanina desde los años '90. Allí, analizan las motivaciones de los hablantes y entienden que la combinación es un producto de distintos perfilamientos de la imagen cognitiva del “ser” que reflexan una nueva experimentación del “otro” y del tipo de relación interpersonal entablada, en donde se pone de relieve la proximidad del vínculo y contribuye a remarcar el alto grado de accesibilidad otorgada por el ArtD.

El trabajo de Unger y Miazza (2013), por su parte, toma como parte del corpus a las narraciones recopiladas por Berta Vidal de Battini y se sitúan en la comunidad de San Luis. En dicho trabajo, se manifiesta que el habla de la región estudiada “integra históricamente la región de Cuyo junto con Mendoza y San Juan. Sin embargo, a nivel lingüístico no pertenece a la misma zona que sus provincias vecinas por motivos históricos, topográficos y culturales” (pág. 82), siendo esta una afirmación que no se comparte en este trabajo, por razones mencionadas al inicio de este trabajo, cuando se contextualizó a la comunidad colonial sanjuanina.

Otros trabajos a mencionar, de la gran cantidad existente, lo constituyen el caso de Reynoso Noverón (2006), donde se observa la combinación del artículo más nombre de persona desde la noción de contacto lingüístico entre el español y el nahuatl y el proceso de gramaticalización, situando su observación en hablantes del norte de Puebla en México. Además, el de Aliaga Rovira y otros (2020), quienes desde una perspectiva que apunta al Análisis Crítico del Discurso, notan que en Chile el uso del artículo definido junto al nombre de pila está asociado a nociones de género. En dicho trabajo, demuestran que en los medios de comunicación gráfica hay una alta frecuencia de la forma combinada con artículo determinado cuando la referida es de género femenino pero tal frecuencia disminuye ostensiblemente cuando se refiere a un varón, 87,01% a un 12,9%.

Finalmente, García-Godoy y Calderón Campos (2012), sitúan su estudio en textos judiciales del Reino de Granada del siglo XVIII. Particularmente, este trabajo parte de la hipótesis de que la utilización del artículo determinado más nombre de

persona expresa conceptualizaciones negativas de la persona referida. Por ello, observa la alternancia de tres formas referenciales de los protagonistas de distintas causas judiciales: “El dicho + Nombre Propio” (*El Juan Pérez*), “Nombre Propio” (*Juan Pérez*) y “Aposición identificativa” (*el abogado Juan Pérez*)<sup>8</sup>. Allí, se llega a la conclusión de que en el 82% de los casos, la combinación del artículo determinado con el nombre de persona responde a valoraciones negativas del referente, coincidentes con acusados en el juicio, o para distanciarse de él, aunque no se trate del acusado, pero haya manifiesta una conducta poco honesta o vergonzosa.

### **Marco Teórico**

El trabajo se posiciona desde la concepción de que la cultura incide en la formación de gramática (Martínez, 2015) (Speranza, 2012) y los cambios proceden de las necesidades comunicativas que los hablantes tienen de acuerdo a su ser-en-el-mundo. Es por ello que, especialmente, la frecuencia relativa de uso puede interpretarse como el reflejo de valores y actitudes culturales (Martínez, 2020, pág. 65) y las gramáticas son consideradas como emergentes (Hopper, 1987).

Asimismo, se considera apropiado el concepto de juego intraparadigmático, propuesto por Angelita Martínez (2020, pág. 65), que manifiesta que a partir de la observación desplazamientos en las fronteras intracategoriales del paradigma. Y la causa de dicho desplazamiento está en relación al punto de vista desde el cual se está categorizando. Este punto de vista se encuentra ligado, en muchos casos, con valores culturales de una comunidad y, entonces, el analista puede hallar explicaciones etnopragmáticas.

Entonces, se considera fundamental emprender el análisis desde la perspectiva de la variación lingüística, que entendida como la selección de formas referencialmente equivalentes pero que aportan diferente significado; en otras palabras, la elección de los hablantes por una forma u otra son distintas maneras de decir casi lo mismo, hay similitud pero no igualdad. En esta búsqueda, postular los significados de las formas,

---

<sup>8</sup> Lo llamativo de este trabajo citado es que coincide con las mismas formas alternantes observadas por mí y que llegué a él mucho tiempo después de haber iniciado mi investigación.

como categorías lingüísticas de una sustancia semántica particular, es esencial al análisis.

Las estrategias comunicativas que subyacen al mensaje se revelan a partir de la explotación de los significados de las formas estudiadas y su coherencia. Esto conlleva que la comprensión de dichas estrategias permita evaluar, una y otra vez, la hipótesis sobre el significado de las formas lingüísticas en cuestión. El análisis etnopragmático constituye, así, un desafío para la comprensión de la conformación de las gramáticas, entendidas como emergentes y cuya sintaxis está semántica y pragmáticamente motivada. (2020, pág. 67).

### **El nombre de persona.El artículo determinado. El Art.D + NP**

En el apartado donde se mencionan las distintas investigaciones sobre el problema puesto aquí en cuestión, se hace referencia a lo que la RAE describe en su Manual (2008) y también algunos textos afines (Laca, 1999) (Fernández Léborans, 1999) (Di Tullio, 1997) (Alarcos Llorach, 1997), como algunas de las cualidades de un nombre de persona. Entre ellas, se afirma que los nombres de persona designan objetos únicos en una situación compartida por el hablante y el oyente. Es así que identifican sin que haya ambigüedad una realidad determinada. Se distinguen de los nombres comunes porque no la clasifican. En consonancia con esto, la Universidad Complutense de Madrid, con el Proyecto de Innovación Plataforma gramatical de enseñanza de español como lengua extranjera, expresa que los nombres propios “señalan un determinado ser entre los demás de su clase, individualizan seres, pero no los clasifican, se escriben con mayúscula inicial.” (Universidad Complutense de Madrid, 2020) y agrega que:

*“No llevan artículo (o lo llevan fijo) ni determinantes; ni se combinan con complementos especificativos (adjetivos, grupos nominales con preposición, subordinadas adjetivas). No pueden tener plural –sólo es posible cuando el sentido aparece modificado (los Pirineos, los Estuardos, hay dos Goyas)”*

Por su parte, el artículo determinado ha sido clasificado tradicionalmente como un componente antecedente a los demás constituyentes del grupo nominal en el que se encuentra. También ha sido concebido como un indicador que anuncia el género y el



número del sustantivo modificado y, muchas veces, es la única referencia que puede tenerse para reconocer esas categorías morfológicas, cuando los sustantivos y adjetivos presentes en el grupo nominal no lo hacen presente (Real Academia Española, 2008, pág. 265).

En el mismo manual de la RAE (2008, pág. 268) se indica que los grupos nominales que llevan artículo determinado son definidos, ya que denotan entidades que el hablante supone identificables en un contexto a partir del contenido léxico del sustantivo y de la información que comparte con su interlocutor. Lo que se conoce como información consabida. Sin embargo, a pesar de apelar a los conocimientos enciclopédicos del oyente, muchas veces esa información no es siempre compartida, aunque el hablante la presente como tal.

Además, el artículo permite delimitar y distinguir del conjunto de referentes posibles del mundo algunos en particular, como lo que puede suceder con la expresión *la fiesta del viernes*, que de todas las fiestas y viernes posibles, selecciona y delimita un día y evento que están asociados a la situación comunicativa en la que se hallan los hablantes y oyentes. Esto se encuentra ligado al dominio de definitud (Real Academia Española, 2008, pág. 269) en donde aparece el uso deíctico del artículo determinado. Y este rasgo deíctico es el mismo que estaba presente en el origen y gramaticalización del artículo determinado en español (Company, 1991), proveniente del pronombre demostrativo que indicaba mayor lejanía en relación al sujeto hablante, en latín (*ille, illa, illud*).

Además, cabe señalar que los usos más frecuentes del artículo determinado son los anafóricos (Real Academia Española, 2008, pág. 269). La denotación del grupo nominal definido se identifica en ellos por su vinculación con un elemento previo del discurso.

Finalmente, en cuanto a la combinación del artículo determinado con nombres de persona –particularmente, junto a los nombres de pila- es un fenómeno que se da en distintas lenguas pero en el caso del español ha sido estigmatizado y, como se ha esbozado en parte aquí, en muchas oportunidades no es siquiera mencionado por las gramáticas normativas y pensadas para la enseñanza del español. Además, se afirma en coincidencia con Cuadros y Alaniz, que la presencia del artículo con el nombre de persona aumenta la accesibilidad del referido.

A su vez, la combinación del artículo con el nombre de persona responde a distintas motivaciones semántico pragmáticas y no debe ser tomada de manera unívoca. La prueba está en algunas de las fuentes consultadas y en los datos que arroja el corpus de textos trabajados hasta aquí. En el caso de Cuadros y Alaniz (2002), la utilización del sintagma ArtD + NP en Sarmiento arroja información sobre la expresión de cariño y afecto de las mujeres referidas de tal modo, como en “Nombrar a Zonda y acordarse de la Teresa es todo uno”.

Sin embargo, en el caso de Aliaga y otros (2020), la combinación ArtD+NP se ve atravesada por la variable de género en los medios gráficos y constituye un rasgo discriminatorio de las mujeres chilenas, dado que no es usualmente ocurrente con referentes varones. Y, en el caso de García-Godoy y Calderón Campos (2012), la motivación de los hablantes responde al sentimiento negativo hacia la persona referida en las causas judiciales de Granada, España.

## **Los Datos**

Para este trabajo se observó a cinco personas que mencionadas en la causa, las que más relevancia tienen para el proceso judicial contra Gregoria Paredes. Luego del conteo, es de notar cantidad de menciones que tiene Gregoria en la causa, junto con Estanislao Tello. Esto no sería particularmente llamativo si no fuera porque el proceso por “amistad ilícita” es dirigida hacia Gregoria Paredes o Asiar –mujer, soltera, menor según lo declarado en la causa, con cinco hijos, de bajos recursos- y no hacia Estanislao Tello –reconocido abogado y estanciero, perteneciente a la elite de San Juan y otros títulos más-.

Además de ellxs dos, se contabilizaron las referencias a Gabriel Órdenes que, como se comentó, es un minero de Copiapó que fue pagado por Tello para simular un casamiento con Gregoria. También, Mariano Luzero, que es tío de Gregoria y que solicitó en un primer momento resguardarla en su casa como “â tenerla como buen Padre de familia, ô bajo la Calidad con q.ela reclamo enla forma requerida” (ATSJ - C13 - Greg, 1809, pág. 27)<sup>9</sup>. Y, por último, se contabilizaron las ocurrencias de las

---

<sup>9</sup> También Mariano Luzero recibió una compensación económica de Tello para realizar la solicitud de acogida en su casa. Gregoria declara en un momento que la agredió porque ella estaba encerrada en su

distintas variantes del nombre de una de las hermanas de Gregoria, llamada Mica Paredes.

En la Tabla 1 se han distinguido, con distintos colores, las formas en las que se hace presente en el documento el NP, entendiendo por esto a la forma del NP sin artículo determinado (*Gregoria*), al NP precedido del ArtD+dicha/o (*la dicha/mencionada/referida Gregoria*) y a la forma de ArtD+NP (*la Gregoria*). A su vez, cada una de las variantes ha sido subdividida según ocurra con el nombre de pila, el apellido o al nombre de pila + apellido.

El total de formas observadas consiste en 565 ocurrencias de las que 191 y 164 corresponden a Gregoria Paredes y Estanislao Tello, respectivamente; mientras que alrededor de 100 cada una aluden a Gabriel Ordenes y Mariano Lucero y solamente con 20 se refiere a Mica Paredes. Con ello, es ostensible la relevancia de lxs dos amantes en la causa judicial. No obstante, las formas en las que son referidas estas dos personas no es equitativa.

En primer lugar, los títulos y clase social de Estanislao Tello hacen que en la gran mayoría de los casos su nombre esté precedido de un artículo junto al título de Doctor y/o de Don. Por tal razón, solamente en un 23% de los casos no se encontraba mencionado sin ninguno de los dos modificadores y eso llevó a considerar la forma “El Doctor Don Estanislao Tello” dentro de la forma canónica, aunque tuviese artículo. En el apéndice de este trabajo podrán observarse otras tablas referidas a este caso particular.

También es de notar la alta frecuencia que tienen las ocurrencias de la forma ArtD+Dicha/o+ Np. Sin dudas, el adjetivo funciona como un actualizador de un referente ya mencionado anafóricamente y aumenta la accesibilidad por parte del oyente. En apariencia, se recuerda que esta investigación está todavía en curso, sería una –pero no la única- de las motivaciones que permite la aparición de la forma ArtD+NP.

Es notable también, cómo las formas canónicas son más frecuentes para los varones presentes en la causa que para Gregoria, con lo que habría una marcada influencia de la variable de género. Y, del mismo modo, si se comparan los varones, en

---

habitación sin querer ver a Tello y éste estaba por llegar a la hacienda a mantener “Comercio Carnal, y diabolico” (ATSJ - C13 - Greg, 1809, pág. 36).

el caso de Gabriel Ordenes hay una gran frecuencia de la forma ArtD+NP (*el Gabriel Ordenes* y *el Ordenes*) en comparación con Tello o Luzero, con lo que la hipótesis sería que la variable de foraneidad sería la que influye en la aparición de esta forma.

	<b>Gregoria Paredes / Asiar</b>	<b>Estanislao Tello</b>	<b>Gabriel Órdenes</b>	<b>Mariano Luzero</b>	<b>Mica Paredes / Asiar</b>	<b>Totales</b>
<b>Forma canónica: Nombre de pila</b>	7	0	28	5	8	48
<b>Forma canónica: Apellido</b>	0	59	31	19	0	109
<b>Forma canónica: Nombre de pila y Apellido</b>	77	58	0	52	6	193
<b>Total</b>	<b>84</b>	<b>117</b>	<b>59</b>	<b>76</b>	<b>14</b>	<b>350</b>
<b>Artículo + dicha/o + Nombre de pila</b>	30	0	0	7	6	43
<b>Artículo + dicha/o + Nombre de pila y Apellido</b>	36	1	1	3	0	41
<b>Artículo + dicha/o + Apellido</b>	16	45	25	13	0	99
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>46</b>	<b>26</b>	<b>23</b>	<b>6</b>	<b>183</b>
<b>Artículo + Nombre de pila</b>	9	0	0	0	0	9
<b>Artículo + Nombre de pila y Apellido</b>	6	0	3	1	0	10
<b>Artículo + Apellido</b>	10	1	2	0	0	13
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>32</b>
<b>TOTALES</b>	<b>191</b>	<b>164</b>	<b>90</b>	<b>100</b>	<b>20</b>	<b>565</b>

Tabla 1. Presencia / Ausencia de artículo con nombre de persona

Por último, al tratarse de un texto administrativo, hay estructuras sintácticas que permiten la aparición de las formas canónicas, como es el caso de los pedidos de indagatoria. Sin contar que en muchos de los casos hay repeticiones de los fragmentos de texto donde se solicita la declaración de una persona o donde se comenta cuáles fueron los pasos legales seguidos hasta el momento. Sin embargo, en las declaraciones y

cuando los abogados, fiscales y demás escribas –tanto de San Juan o de Mendoza– relatan los dichos o los dichos, aparecen las marcas del habla sanjuanina colonial.

Hasta ahora, en este documento como en otros textos de causas criminales que han sido transcritos y observados con fechas desde 1780 hasta 1820, el uso de la forma ArtD+NP parece indicar que funciona como una marca que revela una concepción negativa del sujeto referido a la par que cosifica a esa otredad, ya sea por mulato, por aborigen, por extranjero o, como en este caso, por tratarse de una mujer manceba de “el D.or Don Estanislao Tello Abogado Vezino<sup>10</sup>” (ATSJ - C13 - Greg, 1809, pág. 52).

A continuación, se dejan tres fragmentos de la extensa causa donde distintos escribas usan las formas alternantes comentadas aquí:

- (1) *“Dijo que buelto el citado ordenes de la Ciudad de Mendoza le contó ael Declarante que dejava viviendo juntos ala Gregoria Paredes con su mansebo, y Religioso, lisenciado para Casarles, y que como despues viese que trataba de retirarse el tal ordenes”* (ATSJ - C13 - Greg, 1809, pág. 38)
- (2) *“sabe el Declarante por haverselo oydo à él mismo, y alpropio su Amo, que le trató Casamiento a Gregoria con Jose Gabriel Ordenes, en cuya Virtud es que pagó los drôs del Casamiento que solo quedó en apariencia por que haviendo hido un lunes en la noche el Mansebo con el Novio y Fr. Manuel Idalgo Religioso Mercedario, sacaron ala Paredes aparte ensu Cavallo corriendo la voz que benian al Pueblo a Casarse y asi juntos con el relacionado su Amo sepasearon todos por las Calles de la Ciudad como persuadiendo alo cierto del Casamiento que nunca seberificó, por que despues de concluido el Paseo se recogieron a Casa de Mica Paredes Hermana de la Gregoria en donde esta se quedó como separada ya del dominio del mencionado Mariano”* (ATSJ - C13 - Greg, 1809, pág. 40)
- (3) *dixo: que habiendo ido el Doctor D.n Estanislao Tello â Casa del Declarante, le dixo que â la Gregoria le habia hecho Casamiento con el dicho ordenes, prometiendole â este para que lo hiciese la cantidad de cien pesos”* (ATSJ - C13 - Greg, 1809)

---

<sup>10</sup> La mención como vecino de una ciudad no la poseía cualquier ciudadano ni co-provinciano, sino que era una marca de reconocimiento y clase social.

## Conclusión

El artículo en su proceso de gramaticalización desde sus orígenes mantuvo el carácter deíctico y es posible su combinación con un nombre de persona cuando ésta no cumple con los estereotipos hegemónicos o prototípicos de la comunidad de habla sanjuanina de comienzos del siglo XIX. Por tal razón, es que se encuentra con gran frecuencia de uso con Gregoria, en forma decreciente con Gabriel Ordenes y ninguna vez con Estanislao Tello.

Desde esa perspectiva, la otredad se configura desde un “nosotros”, educado-de la elite-varón-heterosexual que debe ser mencionado y referido de la forma canónica, por ser el prototipo de esa sociedad colonial. Y es desde aquí que algunas personas, al estar en una posición más marginal en cuanto al modelo –acá léase bajo las categorías de etnia, clase y género-, como es el caso de Gregoria Paredes, puedan ser vistas como sujetos a quienes se los puede mencionar con un artículo delante de su nombre, ya sea por ser consideradas delincuentes o faltar a la moral y, de este modo, el artículo, en su carácter deíctico, sirve para señalar o apuntar contra ellas.

## Bibliografía

- Alarcos Llorach, E. (1997). *Estudios de gramática funcional del español*. Madrid: Gredos.
- Aliaga Rovira, L., Avilés Retamal, P., Montes de Oca, D. R., Serrano Insunza, M. J., Colicheo Cabrera, C., & Soto Cáceres, F. (2020). ‘Nicanor y la Violeta’: Un análisis crítico del uso del artículo definido ante nombres propios masculinos y femeninos. *Logos*, <http://revistas.userena.cl/index.php/logos/index>.
- ATSJ - Criminal - Pedido de Papeles a Gregoria Paredes por su amistad ilícita con el Dr. Don Estanislao Tello, Caja 13 (San Juan 1809).
- Company, C. (Mayo de 1991). La extensión del artículo en el español medieval. *Romance Philology*, Vol. XLVI., 402-424.
- Cuadros, M. (2009). Gramaticalización de la forma referencial Artículo más Nombre de Pila (ART+Np). *I SIMPOSIO DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LINGÜÍSTICA COGNITIVA*. Mendoza, 12 y 13 de noviembre: Universidad Nacional de Cuyo.

- Cuadros, M., & Alaniz, S. (2002). *Subjetividad y cambio en el discurso. El uso del artículo con el nombre de persona*. San Juan: EFFHA.
- Cuadros, M., & Alaniz, S. (2002). *Subjetividad y Cambio en el Discurso. El uso del Artículo con el Nombre de Persona*. San Juan: EFFHA.
- Di Tullio, Á. (1997). *Manual de Gramática del español*. Buenos Aires: Edicial.
- Fanchín, A. (2016). Tiempos de revolución: amor prohibido e intrigas políticas. En N. Siegrist, S. Olivero Guidobono, & I. Barreto Messano, *Atravesando barreras. Movilidad socio-étnica y cultural en Hispanoamérica siglos XVII - XIX* (págs. 32-50). Sevilla. España: Egregius.
- Fernández Léborans, M. J. (1999). El Nombre Propio. En V. Bosque, & I. (. Demonte, *Gramática descriptiva de la lengua española. Vol. 1: Sintaxis básica de las clases de palabras*. (págs. 77-125). Madrid: Espasa Calpe - Real Academia Española.
- Fundéu. (07 de 10 de 2016). *Noticias del español*. Recuperado el 10 de 04 de 2020, de <https://www.fundeu.es/noticia/villanueva-los-autenticos-duenos-del-idioma-son-los-que-lo-hablan/>
- García-Godoy, M. T., & Calderón Campos, M. (2012). "Se retiró la Agustina hecha un veneno": "Artículo determinado + Antropónimo" en documentación judicial del siglo XVIII. *Revista de Investigación Lingüística*, n° 15, 47-75.
- Hopper, P. (1987). Emergent Grammar. *Berkeley Linguistic Society*, Vol. 13, 139-157.
- Laca, B. (1999). Presencia y Ausencia de Determinante. En V. Bosque, & I. D. (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española* (págs. 891-928). Madrid: Espasa Calpe - Real Academia Española.
- Martínez, A. (2015). ¿Cómo afecta la cultura a la gramática? El caso de los clíticos en el español americano. *Círculo de lingüística aplicada a la comunicación*, vol. 61, 186-216.
- Martínez, A. (2020). La dirección del cambio lingüístico. Clíticos en Corrientes y en Buenos Aires. . *Cuadernos de Literatura. Revista de Estudios Lingüísticos y Literarios*, 15, 63-73.
- Real Academia Española. (2008). *Nueva gramática de la Lengua Española*. Madrid - España: Espasa Calpe.
- Reynoso Noverón, J. (enero-junio de 2006). Determinante + nombre propio en el español de nahuatlato. ¿Evolución interna o contacto de lenguas? (B. U. Puebla, Ed.) *Tópicos del Seminario*, núm. 15, 73-96.
- Speranza, A. (2012). Perspectivas culturales en la variación lingüística. *Cuadernos de la ALFAL*, n°4, 123-136.

Unger, L., & Miazzo, J. (2013). “El” Alberto: el uso del artículo antepuesto. En A. y. Martínez, *Rumbos sociolingüísticos*. (págs. 81-88). Mendoza: FFyL - UNCuyo y SAL.

Universidad Complutense de Madrid. (21 de 05 de 2020). *Proyecto de Innovación Plataforma gramatical de enseñanza de español como lengua extranjera*. Recuperado el 26 de 08 de 2021, de Los sustantivos propios: <https://www.ucm.es/plataformaele/clasificacion-sustantivos>

## Apéndice

	Gregoria Paredes / Asiar	
Forma canónica: Nombre	7	43.98%
Forma canónica: Apellido	0	
Forma canónica: Nombre y Apellido	77	
<b>totales</b>	<b>84</b>	
Artículo + dicha/o + Nombre	30	42.93%
Artículo + dicha/o + Nombre y Apellido	36	
Artículo + dicha/o + Apellido	16	
<b>totales</b>	<b>82</b>	
Artículo + Nombre	9	13.09%
Artículo + Nombre y Apellido	6	
Artículo + Apellido	10	
<b>totales</b>	<b>25</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>191</b>	<b>100.00%</b>

Tabla 2. Gregoria/la dicha Gregoria/ La Gregoria

El doctor Don Estanisl	El dicho Dr. Don Estanislao Tello	El dicho Dr. Tello	El Dr. Tello	Dicho Tello	Tello	El Don Tello	Total
------------------------	-----------------------------------	--------------------	--------------	-------------	-------	--------------	-------



<b>ao Tello</b>							
58	1	34	52	11	7	1	164
35.37%	0.61%	20.73%	31.71%	6.71%	4.27%	0.61%	100.00%

Tabla 2. El Doctor Don Estanislao Tello y sus variantes.

<b>Con Don</b>	<b>Sin Don</b>	<b>Total</b>
60	104	164
36.59%	63.41%	100.00%

Tabla 3. Con Don/ Sin Don.

<b>Con Doctor</b>	<b>Sin Doctor</b>	<b>Total</b>
145	19	164
88.41%	11.59%	100.00%

Tabla 4. Con Doctor/ Sin Doctor.

<b>Con Doctor + Don</b>	<b>Sin Doctor ni Don</b>	<b>Total</b>
59	18	77
76.62%	23.38%	100.00%

Tabla 5. Con Doctor+Don / Sin Doctor ni Don.